



## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2019.**

En la Villa de Castro del Río, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y cinco minutos del día veintiséis de junio de dos mil diecinueve, previa convocatoria al efecto, bajo la Presidencia de su Alcaldesa Doña María Ángeles Luque Millán, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación para celebrar sesión, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

### **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES- CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA**

DON JOSÉ LUIS CARAVACA CRESPO  
DON FRANCISCO SILLERO CARRETERO  
DOÑA MARÍA DOLORES MILLÁN CEJAS

### **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR**

DON JULIO JOSÉ CRIADO GÁMIZ.  
DOÑA ANA ROSA RUZ CARPIO  
DOÑA INÉS ALBA ARANDA.  
DON JUAN LOPEZ SANCHEZ

### **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA**

DOÑA ROSARIO NAVAJAS MILLÁN  
DON FRANCISCO GARCÍA RECIO  
DOÑA MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ NAVAJAS  
DON SALVADOR MILLÁN PÉREZ

Asistidos del Secretario Acctal, D. Francisco Cañasveras Garrido, que da fe del acto

Justifica su ausencia Doña Marisa Ruz García.

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde-Presidente a la hora indicada, previa comprobación por el Secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser celebrada en primera convocatoria, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

## **1.-APROBACION, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR**



Se da cuenta del borrador del acta de la sesión plenaria constitutiva celebrada el día 15 de junio de 2019.

Tras ello, por unanimidad de los doce ediles asistentes al pleno municipal se aprueba el borrador del acta

## **2.-CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LA COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y SUS COMPONENTES.**

### **· DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES- CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA**

- Don José Luís Caravaca Crespo.
  - Doña María Isabel Ruz García.
  - Don Francisco J. Sillero Carretero
  - Doña María Dolores Millán Cejas
- Portavoz: Doña Marisa Ruz García  
Vice-portavoz: Don José L. Caravaca Crespo

### **· DEL PARTIDO POPULAR**

- Don Julio José Criado Gámiz.
  - Doña Ana Rosa Ruz Carpio
  - Doña Inés Alba Aranda.
  - Don Juan López Sánchez.
- Portavoz: D.Julio Criado Gámiz  
Vice-portavoz: Doña Ana Rosa Ruz Carpio

### **· DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA**

- Doña Rosario Navajas Millán  
Don Francisco García Recio  
Doña María del Carmen Gómez Navajas  
Don Salvador Millán Pérez  
Portavoz: D.Francisco García Recio  
Vice-portavoz:Don Salvador Millán Pérez

### **VECINOS POR CASTRO Y EL LLANO** Doña María Angeles Luque Millán

Se hace constar que con fecha 21.6.19, número de registro 3012, Doña Rosario Navajas Millán presenta escrito en éste Ayuntamiento en el que comunica que se constituye el Grupo Municipal del PSOE, de la cual ella es la portavoz. Significa asimismo que a los tres miembros de su grupo se ha iniciado un expediente disciplinario por su posición de voto en la elección de la Alcaldía Presidencia de ésta Corporación el pasado 15 de junio.



### 3.-PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE PLENO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de la Alcaldía:

“El artículo 38 de del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, determina la obligación de convocar sesión o sesiones plenarias destinadas a fijar una serie de cuestiones relativas a la organización y funcionamiento de los órganos necesarios de este Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 46.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece que “el pleno celebra sesión ordinaria como mínimo (...), cada dos meses en los Ayuntamientos de municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes”.

Las sesiones ordinarias son aquellas cuya periodicidad está preestablecida (artículo 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, ROF).

Considerando lo dispuesto en los artículos 38 y 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en artículo 46.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, propongo al pleno municipal la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Celebrar las sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno con carácter mensual, siendo el día de celebración el penúltimo jueves de cada mes, a las 19:00 horas en horario invernal y a las 20:00 horas en horario estival.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo”.

Tras ello, los srs. asistentes por unanimidad de los doce miembros asistentes acuerdan aprobar la propuesta transcrita anteriormente.

### 4.-CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

A continuación se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía que dice:

“Conforme al artículo 124 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, ROF, corresponde al Alcalde proponer al Pleno municipal la constitución, número y denominación de las Comisiones Informativas Permanentes, que son aquéllas que se constituyen con carácter general distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno.



Igualmente el artículo 125 del Reglamento citado y 20.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que cada Comisión estará constituida guardando la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos representados en la Corporación, todos los cuales tienen derecho a participar, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos, en los órganos complementarios municipales que tengan por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a consideración del Pleno. La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde, y del que se dará cuenta al Pleno, pudiéndose designar un suplente por cada titular.

Las Comisiones Informativas son de carácter preceptivo, así como la Comisión Especial de Cuentas en virtud de los artículos 20.1. c y 116 de la Ley 7/1985 y arts. 123 y ss. del R.O.F, actuando esta última como comisión informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad local (art.127.3 del ROF).

Considerando lo dispuesto en los artículos 38, 123 a 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **PROPONGO AL AYUNTAMIENTO PLENO** la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Crear la Comisión Especial de Cuentas y de Hacienda que además del examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con la legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales, actuará como Comisión Informativa Permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda así como el ejercicio de las demás funciones previstas en la legislación local.

**SEGUNDO.-** Crear la Comisión Informativa de Asuntos Generales

Esta Comisión Informativa estudiará e informará sobre el resto de asuntos que puedan ser sometidos a la consideración del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando actúe con competencias delegadas del Pleno, así como el ejercicio de las demás funciones previstas en la legislación local.

**TERCERO.-** Las referidas Comisiones estarán integradas por seis miembros, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, correspondiendo dos al Grupo de Izquierda Unida, dos al Grupo Socialista, dos al Grupo Popular Conforme a los escritos remitidos por los grupos quedarán constituidas por los siguientes miembros:

**COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA**



# Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

---

**PRESIDENTA:** DOÑA MARIA ANGELES LUQUE MILLAN

**MIEMBROS:**

**POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IU:**

TITULARES:

- DON FRANCISCO SILLERO CARRETERO.
- DOÑA DOLORES MILLAN CEJAS

SUPLENTE:

- DON JOSE LUIS CARAVACA CRESPO
- DOÑA MARÍA ISABEL RUZ GARCÍA

**POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:**

TITULARES:

- DON FRANCISCO GARCIA REC IO
- DOÑA CARMEN MARÍA GÓMEZ NAVAJAS

SUPLENTE:

- DON SALVADOR MILLAN PEREZ

**POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR:**

TITULARES:

- DOÑA INES ALBA ARANDA
- DOÑA ANA ROSA RUZ CARPIO

SUPLENTE:

- D.JULIO CRIADO GAMIZ
- DON JUAN LOPEZ SANCHEZ

**COMISIÓN DE ASUNTOS GENERALES:**

**PRESIDENTA:** DOÑA MARIA ANGELES LUQUE MILLAN

**MIEMBROS:**

**POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IU:**

TITULARES:

- DON JOSE LUIS CARAVACA CRESPO
- DOÑA MARÍA ISABEL RUZ GARCÍA

SUPLENTE:

- DON FRANCISCO SILLERO CARRETERO.
- DOÑA DOLORES MILLAN CEJAS

**POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:**

TITULARES:

- DON FRANCISCO GARCIA RECIO
- DOÑA CARMEN MARÍA GÓMEZ NAVAJAS

SUPLENTE:

- DON SALVADOR MILLAN PEREZ



## **POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR:**

TITULARES:

- DON JULIO JOSÉ CRIADO GÁMIZ
- DON JUAN LÓPEZ SANCHEZ

SUPLENTE:

- DOÑA ANA ROSA RUZ CARPIO
- DOÑA INES ALBA ARANDA

Como Secretario de la Comisión Informativa de Asuntos Generales actuará el Secretario General de la Corporación o funcionario que el Alcalde designe a propuesta de éste, y de la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda, el Secretario General de la Corporación o funcionario que el Alcalde designe a propuesta de éste.

CUARTO.- Las Comisiones Informativas celebrarán sesión ordinaria el lunes anterior a la celebración de la sesión ordinaria del pleno municipal; la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda a las 19 horas y la Comisión Informativa de Asuntos Generales a las 19.30 horas.

Si el día señalado para la celebración de la sesión fuera festivo o víspera de festivo, la sesión se celebrará el inmediato día hábil posterior.

Se hace constar que con fecha 25 de junio de 2019, Doña Rosario Navajas Millán presenta escrito en el que se propone como representante de su grupo en todas las comisiones informativas.

Tras ello, los srs. asistentes por unanimidad de los doce miembros asistentes acuerdan aprobar la propuesta transcrita anteriormente.

## **5.-NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.**

### ***5.1.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL GUADAJOZ Y CAMPIÑA ESTE DE CÓRDOBA***

Por el Secretario de la Corporación se da lectura a la siguiente propuesta de la Alcaldía, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL GUADAJOZ Y CAMPIÑA ESTE DE CÓRDOBA**

El artículo 38 de del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, determina la obligación de convocar sesión o sesiones plenarios destinadas a fijar una serie de cuestiones relativas a la organización y funcionamiento de los órganos necesarios de este Ayuntamiento.

Considerando que es inherente al sistema democrático que al gobierno de los Ayuntamientos sea ostentado por mayoría natural pero conjugando este principio, si fuese posible con la participación de todas las fuerzas políticas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 5 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba, en el cual se establece



# Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

---

que la Junta General de la Mancomunidad estará formada por tres representantes por cada 5.000 habitantes o fracción de cada uno de los municipios que la integran. Además serán miembros natos de la Junta General los Alcaldes de los Ayuntamientos que la integra.

Resultando que el Alcalde es miembro nato, deben nombrarse seis representantes más atendiendo a la proporcionalidad de los Grupos municipales.



# Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

Por todo ello y de conformidad con la legislación vigente, vengo en proponer al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- El nombramiento de los siguientes representantes del Ayuntamiento en la Mancomunidad de Municipios del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba:

DOÑA MARIA ANGELES LUQUE MILLAN (en su condición de Alcaldesa)

Don José L. Caravaca Crespo, de IU

Doña Dolores Millán Cejas, de IU

Don Salvador Millán Pérez, de PSOE

Don Francisco García Recio, de PSOE

Don Juan López Sánchez, de PP. (sólo propone un nombre)

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba para su conocimiento y efectos oportunos."

Sometida la propuesta a votación se aprueba por unanimidad de los 12 miembros de los trece ediles que constituyen el pleno municipal.

6.NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.-Queda pendiente.

7.-NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RADIO CASTRO FM.-

Se da cuenta a la siguiente propuesta de Alcaldía, que dice:

“PROPUESTA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RADIO CASTRO.

El artículo 38 de del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, determina la obligación de convocar sesión o sesiones plenarios destinadas a fijar una serie de cuestiones relativas a la organización y funcionamiento de los órganos necesarios de este Ayuntamiento.

Considerando que es inherente al sistema democrático que al gobierno de los Ayuntamientos sea ostentado por mayoría natural pero conjugando este principio, si fuese posible con la participación de todas las fuerzas políticas.

PROPONGO AL AYUNTAMIENTO PLENO la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Nombrar como Vicepresidenta del Consejo de Administración de Radio Castro a D. CARMEN MARÍA GÓMEZ NAVAJAS

SEGUNDO.- Nombrar como vocales en representación de cada Grupo Municipal:

- GRUPO IZQUIERDA UNIDA: DON JOSE LUIS CARAVACA CRESPO

- GRUPO SOCIALISTA: DON FRANCISCO GARCIA RECIO

- GRUPO POPULAR: DOÑA INÉS ALBA ARANDA

Una vez que los señores concejales quedaron enterados de la propuesta transcrita, la Presidencia sometió a votación el punto, acordándose por el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, aprobar íntegramente la anterior propuesta y, por ende, adoptar los acuerdos que en ella se contienen.



## 8.-NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN OTROS ÓRGANOS.

Queda pendiente el nombramiento de los miembros de los Consejos Escolares.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía:

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN OTROS ÓRGANOS.-**

**Queda pendiente para otra sesión el nombramiento para los Consejos Escolares.**

### **Representante de ADEGUA y Vocalía del Consejo Territorial de Desarrollo Rural:**

Titular: Doña María Angeles Luque Millán

Ayuntamiento; Suplente:D.Julio Criado Gámiz, Concejal de éste Ayuntamiento.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los órganos correspondientes para su conocimiento y efectos oportunos.”

Tras ello, los srs. asistentes por unanimidad de los doce miembros asistentes acuerdan aprobar la propuesta transcrita anteriormente.

## 9.-RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN LOCAL.

A continuación se da cuenta de la siguiente propuesta de la Alcaldía:

“El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, LRBRL, establece que:

1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva o parcial, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la



Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo, previa justificación de los mismos.

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

En el artículo 75 bis de la citada disposición legal se dice:

"Artículo 75 bis Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales

1.- Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la siguiente tabla:

<i>Habitantes</i>	<i>Referencia</i>
-------------------	-------------------



# Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

Habitantes	Referencia
(...) 5.001 a 10.000	Secretario de Estado - 55%.

Habitantes	Referencia euros
5.001 a 10.000	45.000 euros

“(…) 3. Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

4. En el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 93.2 de esta Ley, las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado podrán establecer un límite máximo y mínimo total que por todos los conceptos retributivos pueda percibir el personal al servicio de las Entidades Locales y entidades de ellas dependientes en función del grupo profesional de los funcionarios públicos o equivalente del personal laboral, así como de otros factores que se puedan determinar en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

Artículo 75 ter. Limitación en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

*(…) d) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Entidades Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso



# Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales será:

5.001 a 10.000 HAB      47.759,30 €

*Resultando que de conformidad con el artículo 73 de la LRBRL, el Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.*

Por cuanto antecede, propongo al AYUNTAMIENTO PLENO la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Determinar que el cargo de Alcalde-Presidente de esta Corporación realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva por las tareas y funciones propias del cargo, con derecho a una retribución anual pagadera en 14 mensualidades por importe de 32.806,65 euros, con efectos desde el día 26 de junio de 2019.

SEGUNDO.- Determinar que los cargos de Primer y Segundo Teniente de Alcalde realice sus funciones en régimen de dedicación parcial por las tareas y funciones propias del cargo, con derecho a una retribución anual pagadera en 14 mensualidades, con una dedicación del 60% y 80% y por importe de 17.463,64 y 21.160,45 euros, respectivamente, con efectos desde el día 26 de junio de 2019.

TERCERO.- Dar de alta en el Régimen general de la Seguridad Social a los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

CUARTO.- Establecer de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 LRBRL el siguiente régimen de asignaciones a los Grupos políticos municipales:

GRUPO POLÍTICO	FIJO	VARIABLE (por Concejal)	TOTAL
GRUPO DE IZQUIERDA UNIDA	310 €/mens	50 €/concejal 200 €/mens	510 €/mens 6.120



# Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

			€/anuales
GRUPO SOCIALISTA	310 €/mens	50 €/concejal 200 €/mens	510 €/mens 6.120 €/anuales
GRUPO POPULAR	310 €/mens	50 €/concejal 200 €/mens	510 €/mens 6.120 €/anuales
AGRUPACIÓN DE ELECTORES VECINOS POR CASTRO Y EL LLANO	310 €/mens	50 €/concejal 50 €/mens	360 €/mens 4.320 €/anuales

Las presentes asignaciones de los grupos se actualizarán anualmente atendiendo a los incrementos que experimente el IPC oficial.

QUINTO.- Los concejales sin dedicación exclusiva ni parcial percibirán las siguientes asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados: 100 euros por asistencia al pleno y 50 euros por las asistencias al resto de órganos colegiados

SEXTO.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento el presente acuerdo plenario a los efectos de su general conocimiento, y notifíquese al Negociado de personal y a la Intervención de Fondos”.

El Ayuntamiento Pleno por ocho votos a favor de los grupos de PP,PSOE y Vecinos por Castro y el Llano y la abstención de tres concejales ( IU) y Doña Rosario Navajas Millán, acuerda aprobar la propuesta transcrita anteriormente.

## 10.-DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

No se ha contemplado el nombramiento de personal eventual

## 11.-DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y TENIENTES DE ALCALDE.

Por Decreto de la Alcaldía se ha procedido al nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde, con el siguiente contenido:

“De conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local, artículo 21 de la ley de Bases de Régimen Local, artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio del



presente vengo a determinar la organización de este Ayuntamiento para el presente mandato corporativo que comienza desde las pasadas elecciones municipales del 26 de Mayo de 2019, y en consecuencia, **RESUELVO**:

PRIMERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Bases de Régimen local y artículos 52 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la composición de la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** se integra por el Alcalde y por los siguientes miembros de la Corporación Municipal:

- D.JULIO CRIADO GÁMIZ
- D. FRANCISCO GARCÍA RECIO
- D. SALVADOR MILLÁN PÉREZ
- Doña ANA ROSA RUZ CARPIO

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local tendrá las atribuciones a las que hace referencia el artículo 23 de la L.RB.RL., artículo 53 del R.O.F., y aquellas otras que, estando atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la L.RB.RL. y artículo 41 del R.O.F, éste delegue cuando someta a la consideración de la Junta de Gobierno Local los asuntos mediante su inclusión en el orden del día de la sesión que se convoque, además de las expresamente previstas en las Bases de Ejecución del presupuesto municipal. En esta delegación se exceptúan las competencias contenidas en el artículo 21.3 y 71 de la Ley de Bases de Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local tendrá asignada las siguientes atribuciones:

#### EN MATERIA DE URBANISMO-OBRAS.

- Concesión o denegación de licencias de obras mayores y de demolición.
- Concesión o denegación de licencias de primera ocupación.
- Aprobación de proyectos de obras cuya contratación le competa y estén previstos en el Presupuesto.
- Licencias de segregación.
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- Licencias para entrada de carruajes en edificios y solares, por carga y descarga de mercancías y por prestación del Servicio de Cementerio Municipal.

#### EN MATERIA DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS.

- Conceder o denegar licencias de actividad.
- Aprobación de proyectos de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.



## EN MATERIA DE HACIENDA MUNICIPAL.

-Solicitar subvenciones y ayudas para obras, servicios o actividades municipales, cuando la concesión de las mismas no conlleve aportación económica municipal.

-Solicitar subvenciones y ayudas, así como, en su caso, la celebración de convenios con instituciones en orden a la obtención de subvenciones, siempre que la aportación municipal, que en su caso comporten los compromisos que hayan de asumirse, no exija créditos superiores a los consignados en el Presupuesto, y, en el caso de tratarse de aportaciones periódicas, su plazo de duración no sea superior al año.

-Conceder ayudas y subvenciones con cargo a consignaciones presupuestarias y de conformidad con lo que dispongan las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

-Aplazamiento y fraccionamiento de débitos.

Por otra parte, la Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del R.O.F., y podrán ser asumidas por la Alcaldía cuando a juicio de la misma y por razones de urgencia, necesidad, oportunidad, celeridad o eficacia administrativa, así lo estime conveniente.

Las sesiones de la Junta de Gobierno Local tendrán una periodicidad quincenal, celebrándose sesión los primeros y terceros miércoles del mes, a las doce horas. En el caso de que el día señalado para la sesión fuese festivo o bien su convocatoria no fuese realizada por cualquier otra causa, esta será convocada para otro día de la semana en la que hubiere correspondido la celebración de la sesión ordinaria.

TERCERO.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, y artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, nombro **TENIENTES DE ALCALDE** a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

- PRIMER TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA ANA ROSA RUZ CARPIO
- SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE: DON SALVADOR MILLÁN PÉREZ
- TERCER TENIENTE DE ALCALDE: DON JULIO CRIADO GÁMIZ
- CUARTO TENIENTE DE ALCALDE: DON FRANCISCO GARCÍA RECIO

Los Tenientes de Alcalde sustituirán al Alcalde en los términos indicados en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y según su orden de nombramiento. En



relación con la firma de certificados, oficios de remisión y todos aquellos documentos que produce la práctica diaria y no conlleve resolución de expedientes serán competencia de esta Alcaldía, pero cuando por razones del cargo me ausentara temporalmente del Ayuntamiento me sustituirán en la firma los Tenientes de Alcalde por el orden de su nombramiento”.

## **12.-DAR CUENTA DE LAS DELEGACIONES ESPECÍFICAS A LOS CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN.**

Las delegaciones específicas conferidas por la Alcaldía en los concejales son las siguientes:

<b>CONCEJALES</b>	<b>DELEGACIONES ESPECIFICAS CONFERIDAS</b>
<b>Inés Alba Aranda (PP)</b>	Hacienda
<b>Julio Criado Gámiz (PP)</b>	Urbanismo; Personal y Desarrollo Económico
<b>Juan López Sánchez (PP)</b>	Medioambiente; Infraestructura y Vías públicas; Mantenimiento y limpieza.
<b>Ana Rosa Ruz Carpio (PP)</b>	Policía Local, Seguridad y Movilidad; Turismo y Patrimonio
<b>Carmen Gómez Navajas (PSOE)</b>	Infancia; Educación y Salud
<b>Salvador Millàn Pérez (PSOE)</b>	Agricultura; Cultura y Festejos
<b>Francisco García Recio (PSOE)</b>	Juventud; Deportes; Atención a barrios y Participación Ciudadanas

La Sra. Alcaldesa ejercerá todas las demás competencias que le correspondan por ley y, entre otras, Transparencia (Comunicación y Administración Electrónica); Asuntos Sociales; Mujer; Integración y Llano del Espinar

La Delegación abarcará la dirección y gestión de los asuntos, y propuesta de resolución o acuerdos, quedando la competencia para resolver en la Alcaldía o en el Pleno, según proceda, quienes a su vez podrán delegar en la Junta de Gobierno Local. Por imperativo legal la delegación especial no comprende capacidad resolutoria mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por el Sr. Alcalde se da por finalizada la sesión, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del expresado día, de lo que como Secretario, certifico.